

210
RESOLUCION N°.....
JOSE C. PAZ, 28 JUL 2020

VISTO:

El Estatuto aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus modificatorios y complementarios; el Expediente N° 913/2019 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 15 del 03 de enero del año 2020, se autorizó el procedimiento y la convocatoria de oferentes a la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 31/2019, cuyo objeto fue la provisión e instalación de cortinas venecianas de aluminio blanco para las diferentes áreas de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.

Que, a través de la Resolución N° 63 del 21 de febrero de 2020, CLEMENTE JOSÉ BULYGIN, CUIT N° 20-16975282-7, resultó adjudicatario de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 31/2019, por un monto total de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 38/100 (\$ 173.339,38), en los términos dispuestos por el artículo 15 del Pliego de Condiciones Particulares, aprobado por la Resolución N° 15/2020.

Que, el día 26 de febrero de 2020, se notificó la Orden de Compra N° 06/2020 a CLEMENTE JOSÉ BULYGIN, CUIT N° 20-16975282-7, quedando, de esta manera,

UNPAZ


perfeccionado el contrato, cuyo plazo de entrega era de TREINTA (30) días hábiles contados a partir de esa fecha.

Que, el día 30 de abril de 2020, la DIRECCIÓN DE GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, en su carácter de unidad requirente, informó que CLEMENTE JOSÉ BULYGIN, CUIT N° 20-16975282-7, no realizó la provisión e instalación de cortinas venecianas de aluminio blanco para las diferentes áreas de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, establecida en la Orden de Compra N° 06/2020.

Que, en consecuencia, el día 8 de junio de 2020, la COMISIÓN DE RECEPCIÓN intimó a CLEMENTE JOSÉ BULYGIN, CUIT N° 20-16975282-7, a cumplir con lo establecido por la Orden de Compra N° 06/2020, en un plazo de DIEZ (10) días hábiles, bajo apercibimiento de aplicar la penalidad que correspondiere.

Que, cumplido el plazo de intimación, la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, en uso de las facultades conferidas por el artículo 86 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, dejó constancia a través de un Acta de Incumplimiento de Orden de Compra registrada como Nota N° 56/2020, que CLEMENTE JOSÉ BULYGIN, CUIT N° 20-16975282-7, no ha procedido a la ejecución del contrato.

Que, asimismo, la COMISIÓN DE RECEPCIÓN sugirió la aplicación de la penalidad para CLEMENTE JOSÉ BULYGIN, CUIT N° 20-16975282-7, dispuesta en el artículo 102, inciso d), apartado 1, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que el artículo 98 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, reza lo siguiente: "Si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes del plazo fijado para su cumplimiento, o si vencido el plazo de cumplimiento original del contrato, de su extensión, o

UNPAZ


vencido el plazo de las intimaciones que hubiera realizado la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes hubiesen sido entregados o prestados los servicios de conformidad, la jurisdicción o entidad cocontratante deberá declarar rescindido el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, salvo en aquellos casos en que optara por la aceptación de la presentación en forma extemporánea de acuerdo a lo previsto en el artículo 93 del presente reglamento".

Que el artículo 102, inciso d), apartado 1, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, prevé que "los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las siguientes causales: (...) d) Rescisión por su culpa: 1.- Por incumplimiento contractual, si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad."

Que, en ese sentido, el artículo 104, inciso b), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, dispone que "las penalidades que se apliquen se afectarán conforme el siguiente orden y modalidad: (...) b) De no existir facturas al cobro, el oferente, adjudicatario o cocontratante quedará obligado a depositar el importe pertinente en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, dentro de los DIEZ (10) días de notificado de la aplicación de la penalidad, salvo que se disponga un plazo mayor".

Que, vista la intervención de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, se comparten las sugerencias allí realizadas, correspondiendo en consecuencia aplicar la penalidad prevista

UNPAZ


en el artículo 102, inciso d), apartado 1, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, a CLEMENTE JOSÉ BULYGIN, CUIT N° 20-16975282-7.

Que el artículo 78, inciso b), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, establece que la garantía de cumplimiento de contrato será del DIEZ PORCIENTO (10%) del contrato, lo que es equivalente a la suma de PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 93/100 (\$ 17.333,93).

Que el artículo 80, inciso d), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, dispone que no será necesario presentar garantías en aquellos casos en los que el monto de la Orden de Compra no supere la cantidad que represente PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$ 1.600.000,00).

Que, asimismo, el artículo 80 *in fine* del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, dispone que "no obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el presente reglamento, a requerimiento de la jurisdicción o entidad contratante, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o efectuado el pago."

Que por lo expuesto, el monto adjudicado a CLEMENTE JOSÉ BULYGIN, CUIT N° 20-16975282-7, asciende a la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 38/100 (\$ 173.339,38), por lo que quedará obligado a depositar en la cuenta recaudadora de la UNIVERSIDAD la suma total de PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 93/100 (\$ 17.333,93), en

UNPAZ


virtud de lo dispuesto en los artículos 80 *in fine* y 104, inciso b), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención que les compete.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74 inciso e) del Estatuto de esta UNIVERSIDAD, y por el artículo 12 inciso d) del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1023/2001.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rescindir el contrato celebrado con CLEMENTE JOSÉ BULYGIN, CUIT N° 20-16975282-7, perfeccionado con la notificación de las Órdenes de Compra N° 06/2020, emitida en virtud de la adjudicación de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 31/2019, conforme lo previsto en el artículo 98 del Reglamento el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

ARTÍCULO 2°.- Aplicar a CLEMENTE JOSÉ BULYGIN, CUIT N° 20-16975282-7, la penalidad de rescisión del contrato por culpa del proveedor, en virtud del incumplimiento de sus obligaciones como adjudicatario de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 31/2019, toda vez que incurrió en el incumplimiento de la entrega de los bienes,

UNPAZ


según lo establecido en el artículo 102, inciso d), apartado 1), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, por un monto total de PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 93/100 (\$ 17.333,93).

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a intimar a CLEMENTE JOSÉ BULYGIN, CUIT N° 20-16975282-7, a realizar el deposito en la cuenta recaudadora de la UNIVERSIDAD por los montos establecidos en el artículo 2° de la presente medida, en los términos de los artículos 80 *in fine* y 104, inciso b), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a CLEMENTE JOSÉ BULYGIN, CUIT N° 20-16975282-7, haciéndole saber que el presente acto reviste el carácter de definitivo, pudiéndose interponer contra lo aquí resuelto, recurso de apelación ante la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, conforme lo previsto en el artículo 32 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, dentro del plazo perentorio de TREINTA (30) días hábiles (conf. art. 25 *in fine*, Ley N° 19.549).

ARTÍCULO 5°.- Remítase copia de lo actuado a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, en los términos de su Comunicación General N° 74/2017.

ARTÍCULO 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.

UNPAZ

RESOLUCION N° 210


Abog. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz